

El proceso en la Constitución

La Constitución Española, en su artículo 24 hace referencia a una serie de derechos y garantías constitucionales que tienen por referencia a un proceso.

Artículo 24 CE

1. todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión.
 2. asimismo, todos tienen derecho al juez ordinario predeterminado por la ley, a la defensa y a la asistencia de letrado, a ser informados de la acusación formulada contra ellos, a un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías, a utilizar los medios de prueba pertinentes para su defensa, a no declarar contra sí mismos, a no confesarse culpables y a la presunción de inocencia.
- la ley regulará los casos en que, por razón de parentesco o de secreto profesional, no se estará obligado a declarar sobre hechos presuntamente delictivos.

Tipos de procesos

Existen diversas clasificaciones de los procesos. Así, en función de los derechos o pretensiones ejercitados, los procesos se clasifican en:

- 1. Procesos civiles, que vienen regulados por la Ley de Enjuiciamiento Civil de 7 de enero de 2000.
- 2. Procesos penales, a los que se refiere la Ley de Enjuiciamiento Criminal de 14 de septiembre de 1882.
- 3. Los procesos laborales, regulados por el Real Decreto Legislativo 2/1995 de Procedimiento Laboral.
- 4. Los procesos contencioso-administrativos, a los que se refiere la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998.